

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1088/20 CASTLETON/BIZKAIA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de enero de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de CASTLETON COMMODITIES LUXEMBOUR HOLDING S.À R.L. (CASTLETON o la Notificante), del control exclusivo de BIZKAIA HOLDINGS B.V. (BIZKAIA).
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 3 de febrero de 2020, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (3) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

II. EMPRESAS PARTICIPES

- (4) CASTLETON es una filial controlada al 100% de forma indirecta por CASTLETON COMMODITIES INTERNATIONAL (CCI¹), una compañía internacional especializada en la compraventa de gas natural, energía y productos petroquímicos, así como en la inversión en activos fijos de estos sectores.
- (5) De acuerdo a la Notificante, el volumen de negocio de CASTLETON en 2018 ascendió a [>60] millones de euros en España.
- (6) BIZKAIA LUX S.À R.L. (el Vendedor), empresa indirectamente controlada por ARCLIGHT ENERGY PARTNERS FUND V, L.P. (ARCLIGHT), ostenta el 100% de las participaciones de BIZKAIA
- (7) BIZKAIA es una empresa holding propietaria de i) BIZKAIA ENERGÍA, S.L.U. (BIZKAIA ENERGIA), que a su vez es propietaria de una planta de ciclo combinado situada en el País Vasco; y de ii) BIZKAIA FACILITY MANAGEMENT, S.L.U. (BFM), que realiza las actividades de operación y mantenimiento del citado ciclo combinado.
- (8) De acuerdo a la Notificante, el volumen de negocio de BIZKAIA en 2018 ascendió a [>60] millones de euros en España.
- (9) Ni CASTLETON ni ninguna de las entidades controladas por CCI tienen presencia alguna en los sectores de electricidad y gas natural en España.² Según las partes, CCI tampoco tiene participaciones de control ni minoritarias en ninguna compañía presente en los sectores de electricidad y gas natural

¹ CASTLETON es una sociedad vehículo que no lleva a cabo ninguna actividad empresarial.

² Según la notificante, CCI tiene actividades a nivel internacional relacionadas con la compraventa de gas natural pero no en España, donde no vende gas natural a centrales eléctricas de gas en España [...].

en España.³

- (10) Así mismo y según las partes, ni CASTLETON ni ninguna de las entidades controladas por CCI, tienen pensado ni planificado [...] en España [...].

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (11) Según lo establecido en la cláusula 5.3 del SPA, CASTLETON asume una obligación de no captación vigente hasta que se produzca el Cierre de la Operación (y en todo caso hasta el 21 de junio de 2021). Esta cláusula concierne a los empleados de BIZKAIA respecto de los que CASTLETON i) hubiera recibido información confidencial o ii) que hubiera conocido por primera vez como consecuencia de la Operación. Se pretende así evitar el uso indebido de información confidencial a la que CASTLETON hubiera accedido por motivo de la Operación, y de relaciones profesionales que CASTLETON hubiera desarrollado como resultado del proceso de negociación, lo cual iría en detrimento del VENDEDOR y del valor de BIZKAIA si la Operación no se ejecutase.
- (12) Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera respecto a la cláusula de **no captación**, que el contenido de la misma no puede considerarse directamente vinculado a la presente operación de concentración, por cuanto que el mismo protege únicamente al vendedor, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas.

IV. VALORACIÓN

- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que ni actual ni potencialmente existen solapamientos horizontales o verticales entre las partes de la operación, puesto que ni CASTLETON ni ninguna de las entidades controladas por CCI, tienen presencia en los sectores de electricidad y gas natural en España, [...].

³ Asimismo, ningún miembro directivo o del Consejo de Administración de CCI está presente a su vez en el Consejo de Administración de ninguna compañía activa en los mercados afectados por la operación ni ninguno verticalmente relacionado en España

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, la cláusula de **no captación**, que el contenido de la misma no puede considerarse directamente vinculado a la presente operación de concentración, por cuanto que el mismo protege únicamente al vendedor, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas.